



ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

PRIMERO.- Objeto, Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar la contratación de la figura del Delegado de Protección de Datos DPD, de conformidad con los requisitos y características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La necesidad e idoneidad del contrato pretendido trae su causa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 que en su artículo 37 recoge la obligación de designar un DPD en caso de ser organismo público, así como también está recogido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

SEGUNDO.- Precio del contrato, existencia de crédito y forma de pago.

Se ha realizado estudio económico y de mercado mediante el cual se ha deducido el valor estimado de contrato. Este estudio se ha realizado mediante llamadas telefónicas y visitas a web de este sector.

El presupuesto total estimado es **17.500,00 €** excluido IVA (IVA repercutido 21 %), que con la cantidad de **3.675,00 €**, en concepto de IVA, hace un total presupuestado que asciende a **21.175,00 €**.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria determinada por el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Interventora Municipal.

Forma de pago: previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de Ley 9/2017 LCSP

TERCERO.- Costes directos e indirectos.

El precio estimado se entiende como *costes directos*, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución del servicio licitado y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.





CUARTO.- Justificación de la NO división en Lotes.

El objeto de la contratación es un **único** servicio, destinado a una **única unidad productiva**, por lo que **no es posible su división en Lotes**.

QUINTO.- Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables por otros DOS (2), previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Unidad Encargada del Seguimiento.

Delegación de Informática

SÉPTIMO.- Fecha en la que se deberá estar adjudicado el contrato.

25 de noviembre de 2024

OCTAVO.- Responsable del Contrato.

Técnico de Informática.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de servicio se emite la presente Memoria Justificativa.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

El Técnico de Informática

Vº.Bº.

Concejala Delegada de Informática

